



San Andrés de Giles, 12 de julio de 2021.

### **ORDENANZA N° 53/21**

#### **VISTO:**

El expediente n° 4101-10877-0-2021 iniciado a solicitud del señor Director de Recaudación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que expresa en su requerimiento el funcionario; su voluntad de disponer la eximición de la segunda cuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –Ejercicio 2021-, a todos los contribuyentes alcanzados por dicha obligación Municipal, cuyo vencimiento se encontraba previsto para el 23 de junio del año en curso; conforme el Calendario Impositivo Aprobado por Decreto N° 2829 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 28 de diciembre del año 2020 y sus modificatorios;

Que sustenta su petición, en el marco de los Decretos del Poder Ejecutivo nacional N° 260/2020; 287/2020; 298/2020; 4/2021 y modificatorios, subsiguientes y vigentes, sobre medidas de aislamiento y distanciamiento, social, preventivo y obligatorio, que restringen el movimiento de los ciudadanos y limitan la realización de ciertas actividades económicas.

Que dicha circunstancia torna sumamente dificultoso que un sector importante de los contribuyentes de la tasa indicada, pueda cumplir regularmente con su obligación fiscal, al ver limitados sus ingresos por la restricción de su actividad comercial;

Que en virtud de las sucesivas cuarentenas decretadas, la actividad comercial en nuestro Partido, se vió significativamente afectada en la faz económica.

Que las denominadas actividades esenciales, vienen disminuyendo significativamente sus ingresos, mientras que las actividades no esenciales, directamente en su mayoría, obtuvieron ingresos mu magros en este período.

Que atendiendo a dicha problemática, el gobernó nacional, como así también el provincial, establecieron medidas para paliar la situación económica de los sectores productivos y comerciales.

Que es voluntad del Municipio, acompañar en la actual situación a los sectores afectados, para morigerar los efectos de la crisis, sobre aquellos contribuyentes que realizan actividades comerciales, industriales, con atención al público, etc.

Que el artículo 84 de la ordenanza fiscal vigente, establece que el régimen de diferimientos, exenciones parciales y totales se regirá por las ordenanzas vigentes o las que a tal efecto se establezcan, como así también el artículo 40 de la L.O.M., dispone que se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.



Que obran en las presentes actuaciones, sendos dictámenes de la Sra. Contadora y del Sr. Asesor Letrado Municipal con vista favorable al otorgamiento de la eximición mencionada.

Por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del corriente ejercicio fiscal, cuyos vencimientos se encontraban previstos para los días 23 de junio, 27 de septiembre, 24 de noviembre y 20 de diciembre del 2021, conforme el Calendario Impositivo Aprobado por Decreto N° 2829 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 28 de diciembre del año 2020 y sus modificatorios, a la totalidad de los contribuyentes que tributan dicha Tasa, en el ámbito de San Andrés de Giles.

**ARTICULO 2°:** Registrar. Dar amplia difusión a la presente norma, y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 8 de julio de 2021.-**

*Liliana Bonetti*  
*Secretaria Ad hoc*